



**COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA ENCARGADA DE FISCALIZAR LOS ACTOS DEL GOBIERNO, RELACIONADOS CON LA POSIBLE INOBSERVANCIA DEL CONVENIO DE RIEGO ENDESA DE 1947, PARA LA UTILIZACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS PROVENIENTES DEL EMBALSE LAGUNA DEL MAULE (CEI 14)**

**PERÍODO LEGISLATIVO 2022 – 2026  
371ª LEGISLATURA**

**ACTA DE LA 6ª SESIÓN, CELEBRADA EL MARTES 30 DE MAYO DE 2023, DE 14.09 a 14.52 HORAS.**

---

**SUMARIO:** La Comisión se reunió con el objeto de tratar materias a que se refiere el mandato conferido por la Sala. Para tales efectos, se recibió en audiencia a la abogada del Consejo de Defensa del Estado, señora Rosario Merino Mendiburo.

**I.- PRESIDENCIA**

Presidió la sesión el diputado señor **Felipe Donoso**.

Actuó como abogado secretario de la Comisión, el señor Juan Carlos Herrera; como abogada ayudante, la señora Carolina Aqueveque; y como secretaria ejecutiva, la señorita Marcela Requena.

**II.- ASISTENCIA**

Asistieron presencialmente a la Comisión los diputados señores Felipe Donoso (presidente), Jaime Naranjo y Alexis Sepúlveda.

Participaron telemáticamente las diputadas señoras Mercedes Bulnes, Paula Labra y Consuelo Veloso; y el diputado señor Francisco Pulgar.

En calidad de invitada, participó telemáticamente la abogada del Consejo de Defensa del Estado, señora Rosario Merino Mendiburo.

**III. ACTAS<sup>1</sup>**

El acta de la 4ª sesión, ordinaria, se declaró aprobada por no haber sido objeto de observaciones.

El acta de la 5ª sesión, ordinaria, se puso a disposición de las señoras y señores diputados.

**IV.- CUENTA<sup>2</sup>**

1.- Oficio N°18.402 del secretario general de la Corporación informando que, en la Comisión Especial Investigadora encargada de fiscalizar los actos del Gobierno, relacionados con la posible inobservancia del Convenio de Riego Endesa de 1947, para la utilización de recursos hídricos provenientes del Embalse Laguna del Maule (CEI 14), el diputado Cristián Tapia Ramos será reemplazo en forma permanente por la diputada Camila Musante Müller.

2.- Correo electrónico de la secretaria de la presidencia del Consejo de Defensa del Estado, informando que el presidente de dicha entidad, señor Raúl Letelier Wartenberg, no podrá participar en la presente sesión por compromisos adquiridos con anterioridad, confirmando, en todo caso, la participación de manera telemática de la señora Rosario Merino Mendiburo, abogada litigante del Consejo.

---

<sup>1</sup> Disponibles en <https://www.camara.cl/legislacion/comisiones/sesiones.aspx?prmID=3661&prmIdTipo=2103>

<sup>2</sup> Disponible en [https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=278228&prmTipo=DOCUMENTO\\_COMISION](https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=278228&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION)



## **V.- ORDEN DEL DÍA**

La Comisión recibió en audiencia a la abogada del Consejo de Defensa del Estado, señora Rosario Merino Mendiburo.

Concluida su exposición, **los diputados y diputadas** realizaron diversas consultas sobre la materia objeto de la citación, las que fueron respondidas por la invitada.

**\* En cuanto al detalle de lo obrado en la sesión, se adjunta al final de esta acta la versión taquigráfica elaborada por la Redacción de Sesiones de la Corporación, la que forma parte integrante de la misma.**

## **VI.- ACUERDOS**

Se acordó invitar a la próxima sesión al señor Fernando Medina Vogel, director de la Asociación Gremial Agrícola Central. **\* A solicitud del diputado señor Alexis Sepúlveda.**

**El debate habido en esta sesión queda archivado en un registro de audio digital, conforme a lo dispuesto en el artículo 256 del Reglamento. Asimismo, se encuentra contenido en el registro audiovisual<sup>3</sup> de la misma.**

**JUAN CARLOS HERRERA INFANTE**  
Abogado secretario de la Comisión

---

<sup>3</sup> Disponible en <https://www.democraciaenvivo.cl/player.aspx?id=74839>



## VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN

COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA ENCARGADA DE FISCALIZAR LOS ACTOS DEL GOBIERNO RELACIONADOS CON LA POSIBLE INOBSERVANCIA DEL CONVENIO DE RIEGO ENDESA DE 1947, PARA LA UTILIZACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS PROVENIENTES DEL EMBALSE LAGUNA DEL MAULE

### SESIÓN EN FORMATO MIXTO:

(Presencial y vía telemática)

Sesión 6ª, celebrada en martes 30 de mayo de 2023,  
de 14:09 a 14:52 horas.

Preside el diputado Felipe Donoso.

Asisten las diputadas señoras Mercedes Bulnes, Paula Labra y Consuelo Veloso, y los diputados señores Jaime Naranjo, Francisco Pulgar y Alexis Sepúlveda.

Concurre, en calidad de invitada, la señora Rosario Merino Mendiburo, abogada litigante del Consejo de Defensa del Estado.

### TEXTO DEL DEBATE

*-Los puntos suspensivos entre corchetes [...] corresponden a interrupciones en la transmisión telemática.*

El señor **DONOSO** (Presidente).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

El acta de la sesión 4ª, ordinaria, se declara aprobada.

El acta de la sesión 5ª, ordinaria, se encuentra a disposición de las señoras diputadas y de los señores diputados.

El señor Secretario dará lectura a la Cuenta.

*-El señor **HERRERA** (Secretario) da lectura a la Cuenta.*

El señor **DONOSO** (Presidente).- En la Cuenta solo se advirtió que el presidente del Consejo de Defensa del Estado no podrá asistir, pero que estará presente la abogada Rosario Merino.



Ofrezco la palabra sobre la Cuenta.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra sobre puntos varios.

Ofrezco la palabra.

En nombre de la comisión, doy la bienvenida a la abogada del Consejo de Defensa del Estado, señora Rosario Merino.

Usted ha sido invitada a esta comisión especial investigadora por el conocimiento que tiene del juicio, entiendo, de mera certeza realizado en razón de la extracción de aguas de la Laguna del Maule.

Sería conveniente para la comisión que usted explicara cuáles fueron las motivaciones de este juicio, qué se discutió y cuáles fueron las miradas que se fueron dando, y si tiene una presentación disponible; en caso de no tenerla, puede hacer su presentación a viva voz.

Tiene la palabra, señora Merino.

La señora **MERINO**, doña Rosario (abogada litigante del Consejo de Defensa del Estado) [vía telemática].- Buenas tardes, señor Presidente.

Como usted bien dice, estuve a cargo del juicio de la acción declarativa de mera certeza que en 2013 inició el Consejo de Defensa del Estado en contra de la entonces empresa Endesa, en relación con la interpretación del convenio de 1947, sobre la Laguna del Maule.

Dejo constancia de que la acción de mera certeza tenía por objeto que los tribunales de justicia determinaran la correcta interpretación, especialmente de la cláusula octava de dicho convenio, que dice relación con si Endesa podía hacer uso de las economías de agua que provenían de la laguna La Invernada, cuando la laguna o el embalse del Maule se encontraba en su porción intermedia. Ese, en el fondo, era el objeto del juicio.

En concepto del fisco, la interpretación correcta del convenio era que esas economías de agua, Endesa solo las podía utilizar cuando la laguna se encontraba en su porción superior o porción denominada de uso normal de las aguas.

En cambio, en concepto de Endesa, esas economías de agua, provenientes de la laguna La Invernada, las podía usar, indistintamente, también cuando el embalse se encontraba en la porción intermedia o de reserva ordinaria. Ese es, en el fondo, el contexto del juicio.

Como dije, se trata de una acción declarativa de mera certeza, para que los tribunales de justicia interpretaran el correcto sentido y alcance del convenio y, para ello, se utilizaron las normas sobre interpretación de contratos, contenidas en nuestro Código Civil.

En definitiva, tanto en primera como en segunda instancia, y a través de la sentencia expedida por la Corte Suprema, se determinó que la interpretación que estaba haciendo el fisco era la que mejor se ajustaba al espíritu del contrato y, especialmente a las distintas cláusulas del mismo.

Ese es el contexto, de manera muy resumida y de la forma más entendible, porque es un convenio de 1947; había que entender el contexto en que se habían dictado las distintas cláusulas. Esa es la labor que tuvimos. Fue un resultado favorable para los intereses del Estado. Obviamente, una vez con la sentencia ejecutoriada de la Corte Suprema, el Consejo de Defensa del Estado terminó su intervención en el proceso.

El señor **DONOSO** (Presidente).- ¿En qué año se sentencia?

La señora **MERINO**, doña Rosario (abogada litigante del Consejo de Defensa del Estado) [vía telemática].- Hay tres sentencias. Primero está la sentencia expedida por el tribunal de primera instancia, que correspondió su conocimiento al 6° Juzgado Civil de Santiago, en la causa Rol C-15992, de 2013, y la sentencia es de 25 de agosto del 2017. Esa sentencia es bastante extensa, pero, resumidamente, arribó a la interpretación que planteaba el fisco sobre las distintas estipulaciones del contrato de 1947, porque este, en sí mismo, no es muy extenso, pero había que interpretarlo y hacer un correcto entendimiento de las disposiciones del mismo.

Esa sentencia de primera instancia acoge íntegramente la demanda fiscal, incluso condena a Endesa al pago de las costas



del juicio. Obviamente, Endesa, frente a este resultado desfavorable, interpone un recurso de casación, en la forma, y de apelación en contra de la sentencia de primera instancia. Esos recursos los conoce, en su momento, la Corte de Apelaciones de Santiago, y, con fecha 4 de febrero de 2019, en la causa Rol 14978, de 2017, ingreso civil, rechaza el recurso de casación en la forma y confirma la sentencia de primera instancia, con declaración de que Endesa no está condenada al pago de las costas del juicio.

Después, Endesa interpone sendos recursos de casación, en la forma, y de casación, en el fondo. No sé si es interesante saber las causales, porque el recurso de casación en la forma decía relación con un supuesto vicio de *ultra petita*, en cuanto a la dictación de la sentencia, lo que fue desestimado por el tribunal de la Excelentísima Corte, y, en cuanto al fondo, como dije, es un recurso de casación en el fondo, denunciando la infracción de ley, que dice relación con las normas sobre interpretación del contrato porque, obviamente, este es un juicio que versa sobre la recta interpretación o determinación del alcance o sentido de las estipulaciones contractuales, en relación con las economías de agua, y la Corte Suprema, en definitiva, decide rechazar los recursos de casación presentados por Endesa y, en el fondo, hace nuevamente un análisis del contrato del convenio del fisco con Endesa y arriba a la misma conclusión del fisco, en cuanto al análisis de las cláusulas del contrato y de por qué debían entenderse que las economías de agua, que provenían del embalse La Invernada, no podían hacerse efectivas -lo que pretendía Endesa- cuando la laguna se encontraba en su porción intermedia.

El señor **DONOSO** (Presidente).- Gracias.

Tiene la palabra el diputado Pulgar.

El señor **PULGAR** (vía telemática).- Señor Presidente, tengo varias preguntas.

Señora Merino, ¿qué motivó el juicio? ¿Hubo alguna infracción o incumplimiento por parte de Endesa, en aquella época,



privado o seguía siendo estatal? Si nos puede precisar ese tema. De ahí, quiero hacer unas preguntas sobre unas afirmaciones que se hicieron en sesiones anteriores.

El señor **DONOSO** (Presidente).- Tiene la palabra, señora abogada.

La señora **MERINO**, doña Rosario (abogada litigante del Consejo de Defensa del Estado) [vía telemática].- Señor Presidente, fue a solicitud de la DOH, porque se había suscitado un problema en el año 2012 o 2013, en relación con las extracciones de agua que se estaban haciendo desde el Embalse del Maule por parte de Endesa, y se determinó, en su momento, por parte de la DOH, que se estaban haciendo extracciones en una cuota superior a la que le correspondía.

Entonces, en ese contexto, hubo requerimientos, incluso, en su oportunidad, hubo recurso de protección, y por eso, como son contratos de largo aliento, o sea, que van a regir muchos períodos, se requiere al Consejo para que intervenga y determine cuál es el correcto sentido y alcance que tiene -como dije- la cláusula octava, porque esto se había presentado en esa época, pero también Endesa podía invocar esta misma interpretación que estaba haciendo del contrato en épocas venideras. Entonces, ese es el contexto.

El señor **PULGAR** [vía telemática].- Sobre el punto, señor Presidente.

El señor **DONOSO** (Presidente).- Tiene la palabra, diputado.

El señor **PULGAR** (vía telemática).- Señor Presidente, la señora Merino respondió sobre cuál fue la motivación. Aquí, eventualmente, hubo una infracción o no cumplimiento del convenio de 1947. Por eso, la DOH pide la interpretación.

Respecto de eso, una vez que se zanja el juicio de mera certeza y se da la razón a los agricultores, ¿Endesa siguió incumpliendo o interpretando a su manera este convenio de 1947, "extrayendo más agua" de la que le correspondía? ¿Hubo alguna restitución o multa respecto del daño causado a los regantes? Finalmente, quiero saber si la junta de vigilancia de la laguna del Maule adhirió, en alguna etapa procesal, a la



eventual demanda o querrela por parte del Consejo de Defensa del Estado.

La señora **MERINO**, doña Rosario (abogada litigante del Consejo de Defensa del Estado) [vía telemática].- Son varias preguntas y voy a tratar de responderlas en el mismo orden.

En primer lugar, las partes principales del juicio son el fisco, como demandante, y Endesa, como demandada. Los agricultores, las comunidades de regantes o las juntas de vigilancia no fueron parte directa en el juicio. Si mal no recuerdo, se pueden haber hecho parte, pero ya en las postrimerías del proceso, no durante la tramitación del juicio, porque, además, hay que entender que las partes del Convenio de Riego, de 1947, son el fisco y Endesa.

Respecto de lo segundo, de si hubo infracciones posteriores por parte de Endesa o si se han cursado algunas multas o sanciones administrativas por parte de la administración a la referida empresa, no nos consta. Como dije al comienzo, la labor del Consejo de Defensa del Estado es representar los intereses del fisco, de los organismos centralizados, eventualmente de los organismos descentralizados que requieren intervención del Estado, ante los tribunales de justicia. Por lo tanto, la intervención de este servicio culmina desde el momento en que la sentencia adquiere el carácter de firme y ejecutoriada.

El señor **DONOSO** (Presidente).- Señora Merino, le pido precisar si la asociación de regantes fue parte, porque no me queda claro, y tengo la impresión de que al ser un contrato no sé si terceros puedan ser parte.

La señora **MERINO**, doña Rosario (abogada litigante del Consejo de Defensa del Estado) [vía telemática].- Señor Presidente, tendría que revisar.

Si mal no recuerdo, ellos presentaron un escrito, en segunda instancia, para ver si se hacían parte. Como le digo, tendría que revisar la tramitación, pero alegatos propiamente tales no hubo y declaraciones en favor de los regantes en el juicio tampoco recuerdo que se hayan hecho, porque, además -como



dije- este es un convenio entre el fisco y Endesa, sin perjuicio de que, de acuerdo con el convenio, hay una prioridad, a efectos de riego por sobregeneración, que es lo que, en definitiva, motivó que los tribunales establecieran el tema de las economías de agua, que no podían hacerse dentro de la porción intermedia.

El señor **DONOSO** (Presidente).- Tiene la palabra, por vía telemática, el diputado Francisco Pulgar.

El señor **PULGAR** (vía telemática).- Señor Presidente, deseo referirme al mismo punto.

Señora Merino, quiero entender -corrijame si me equivoco- que, si bien ustedes velaron por la interpretación del cumplimiento del convenio, eso no dice relación con que la infracción cometida por ENEL, por la cual la DOH requiere la intervención de ustedes, ¿esto pudo seguir sucediendo en el tiempo sin conocimiento de ustedes? En simple, la DOH le pide al Consejo de Defensa del Estado apoyo respecto del tema del convenio de 1947, producto de que Endesa ha extraído agua que, eventualmente, no le correspondería por esta mala interpretación. ¿No les consta que ese exceso de ocupación de agua pudo haber sido seguido en el tiempo mientras duró el juicio?

La señora **MERINO**, doña Rosario (abogada litigante del Consejo de Defensa del Estado) [vía telemática].- Así es, porque, como insisto, la labor del Consejo era determinar el correcto sentido y alcance de las cláusulas del convenio de riego de 1947.

El señor **PULGAR** (vía telemática).- Perfecto.

La señora **MERINO**, doña Rosario (abogada litigante del Consejo de Defensa del Estado) [vía telemática].- Pero, eso no nos consta y tampoco hemos tenido algún tipo de requerimiento en tal sentido.

El señor **PULGAR** (vía telemática).- Perfecto.

Señor Presidente, ¿puedo continuar? No sé si alguien más ha pedido la palabra.

El señor **DONOSO** (Presidente).- ¿Otra pregunta a la invitada?

El señor **PULGAR** (vía telemática).- Sí, exactamente.

El señor **DONOSO** (Presidente).- Tiene la palabra, diputado.

El señor **PULGAR** (vía telemática).- Señora Merino, dígame, por favor, si es efectivo lo señalado por el invitado de la quinta sesión, celebrada el martes 16 de mayo del 2023, el señor Olivares, asesor de la Junta de Vigilancia del Río Maule. Él afirmó, en su momento, en esta comisión que Endesa o ENEL hoy día puede usar su derecho y, además, puede usar el derecho de los regantes en cuanto al uso del agua.

También sostuvo que Endesa tiene derecho formal al uso de las aguas de la laguna del Maule y los regantes no lo tienen.

Asimismo, ¿es efectivo que la cota de caudal de uso de agua de laguna del Maule se encuentra alineada con el convenio y es auditable por cualquiera?

Como señalé, eso lo afirmó el martes 16 de mayo el señor Olivares, asesor de la Junta de Vigilancia del Río Maule.

El señor **DONOSO** (Presidente).- Tiene la palabra, por vía telemática, la señora Rosario Merino.

La señora **MERINO**, doña Rosario (abogada litigante del Consejo de Defensa del Estado) [vía telemática].- No me consta. ¿Me puede repetir las preguntas, diputado? Son muchas.

El señor **PULGAR** (vía telemática).- El señor Olivares dijo que Endesa o ENEL hoy día puede usar su derecho y, además, puede usar los derechos de los regantes, en cuanto a la extracción del agua de la laguna del Maule. Eso está en actas, señora Rosario.

Por otra parte, dijo que Endesa sí tiene derecho formal al uso de las aguas de la laguna del Maule y los regantes no. También está en actas; de hecho, están los audios.

Voy a oficiarle. ¿Usted sigue siendo miembro del Consejo de Defensa del Estado?

La señora **MERINO**, doña Rosario (abogada litigante del Consejo de Defensa del Estado) [vía telemática].- Sí, soy funcionaria.

El señor **PULGAR** (vía telemática).- Entonces, la oficiaré.

Finalmente, ¿es efectivo que la cota, caudal y uso de las aguas de la laguna del Maule se encuentran alineados con el

convenio, el cual es auditable, según él, por cualquier persona?

Por cierto, esto se lo precisaré a través de un oficio al Consejo de Defensa del Estado.

La señora **MERINO**, doña Rosario (abogada litigante del Consejo de Defensa del Estado) [vía telemática].- No me puedo hacer cargo de lo que dice alguna persona o lo que haya expuesto una persona en una sesión.

Lo que puedo señalar es que hay que leer el convenio y determinar y establecer que en el embalse del Maule tienen derecho a extracciones de agua tanto para efectos de riego, pero también para efectos de generación. Precisamente, eso fue porque en su momento se amplió la capacidad que tenía la laguna del Maule con aportes de Endesa.

Por eso, como se señala, en el mismo convenio se establecen tres porciones o tres partes en que se divide este embalse, para efectos de la utilización de las aguas, en cuanto a que consta de una parte o porción superior que puede ser ocupada tanto para efectos de riego como de generación. Está la parte intermedia, que, de acuerdo con el propio convenio, puede usarse para los mismos fines sindicados, y está la parte inferior o de reserva, que se puede utilizar solamente en casos excepcionales y por acuerdo de ambas partes.

Precisamente, el problema que se suscitaba, como ya lo dije, fue en relación con la porción intermedia o de reserva ordinaria, que establece también ciertos porcentajes para el uso, riego y generación. Con base en esos porcentajes que establece el mismo convenio, la Corte Suprema determinó que, como el porcentaje es mayor para riego, debía entenderse que las economías de aguas que provenían de la laguna de La Invernada no podían usarse cuando se encontraba en fase intermedia.

Ahora bien, como le dije, no me puedo hacer cargo de lo que dice una persona; lo que puedo hacer es invitar a leer el convenio, la sentencia para entender cuáles son los

considerandos relevantes, tanto del fallo como para efectos del juicio, del convenio.

El señor **DONOSO** (Presidente).- Muchas gracias, señora Rosario Merino.

Tiene la palabra el diputado Alexis Sepúlveda.

El señor **SEPÚLVEDA**.- Señor Presidente, coincidentemente con lo que ha dicho la abogada del Consejo de Defensa del Estado, la implementación, la fiscalización, lo que hoy día sucede respecto del convenio, no es resorte del Consejo de Defensa del Estado en cuanto a determinar si está bien o mal.

El ámbito de acción que tiene el Consejo de Defensa del Estado es defender los intereses del fisco en una disputa con una entidad que era, en este caso, Endesa, y está el fallo del tribunal respectivo.

Trato de entender el conflicto. Yo, obviamente, apoyé la conformación de esta comisión investigadora, pero es importante conocer cuál es el conflicto que gatilla, cuál es el incumplimiento, cuál es la acción u omisión por parte de las autoridades que se estaría incumpliendo, de acuerdo con el fallo o la legislación, porque eso es lo que motiva o lo que permite la instalación de una comisión investigadora: el accionar del sector público, de un organismo público en el incumplimiento de su obligación.

Entonces, trato de entender, a propósito del fallo, dónde puede estar la disputa de interpretación, por qué algunos agricultores dicen que el agua que ha estado ocupando Endesa no se debería ocupar, por cuanto la prioridad, eventualmente, es para riego.

Sin perjuicio de que lo expuso al principio, ¿cuál es el área respecto de la tutela de las aguas o las reservas que acumula el embalse y a quién le corresponde cada una? Asimismo, podría clarificar dónde podría estar, en el sustento de la comisión investigadora, el incumplimiento que da origen a esta misma comisión, porque todavía no me queda claro.

Tal como lo ha señalado el diputado Francisco Pulgar, tengo la opinión de agricultores, que, finalmente, son regantes, que

nos señalan que Endesa estaría haciendo un uso inadecuado de las aguas o una interpretación inadecuada de este fallo.

Entonces, me gustaría clarificar, a través de la abogada, las características y lo que se definió para cada uno, respecto del fallo del que estamos hablando.

El señor **DONOSO** (Presidente).- Tiene la palabra, señora Merino.

La señora **MERINO**, doña Rosario (abogada del Consejo de Defensa del Estado) [vía telemática].- Señor Presidente, como dije, existe una regulación normativa en el convenio en relación con el embalse del Maule que contempla tres niveles en que se divide el agua embalsada, lo que está representado por tres porciones: la porción superior, la porción ordinaria o intermedia y la porción extraordinaria. El convenio también se encarga de determinar detalladamente cuál es el volumen de agua o recurso que se puede destinar para riego y energía, dependiendo del nivel en que se encuentre el embalse.

Como señalé, cuando el embalse está en una porción superior, o también denominada porción de uso normal de las aguas, que equivale a un volumen aproximado de 900 millones de metros cúbicos, tanto el fisco como Endesa pueden ejercer los derechos de aprovechamiento en la forma que señala el convenio. Obviamente, eso se presenta cuando hay sobreabundancia de agua, por eso está en un volumen superior, y hay que considerarlo -como lo expusimos cuando se presentó la demanda- como una torta, si se pudiera señalar de alguna manera. De manera que la primera parte del embalse, donde hay mayor cantidad de agua, se denomina porción superior. Ahí pueden ejercer los derechos tanto Endesa como el fisco para entregar agua cuando hay déficit de riego o para generación eléctrica.

Inmediatamente debajo de la porción superior está la llamada porción intermedia o reserva ordinaria, que considera un volumen aproximado de 500 millones de metros cúbicos, destinados a servir a los fines de riego y energía. Sin embargo, a diferencia de la porción superior, la porción

intermedia está sujeta a ciertas restricciones respecto del uso normal, que consisten en que la extracción no podrá superar el 80 por ciento de esta porción intermedia para riego y Endesa no podrá extraer más del 20 por ciento de la reserva e igual porcentaje de sus afluentes para generación eléctrica.

Finalmente, está la porción inferior, que tiene un volumen aproximado de 170 millones de metros cúbicos, que constituyen la reserva extraordinaria y que solo podrá ocuparse por acuerdo de ambas partes.

En el fondo, eso es lo que regula el convenio.

El señor **DONOSO** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Sepúlveda.

El señor **SEPÚLVEDA**.- Señor Presidente, solicito que nuestra invitada se detenga en lo que está señalando.

Entonces, si uno ve la parte superior del embalse -y es de toda lógica-, eso quiere decir que está lleno y, por lo tanto, existe una acumulación de agua importante. También se entiende que la parte superior, que considera 900 millones de metros cúbicos, se puede utilizar tanto para riego como para generación eléctrica.

Asimismo, si gastamos la porción intermedia u ordinaria, destinada a cautelar los recursos hídricos de hoy para el día de mañana, porque si gastamos todo en invierno puede ser que el embalse quede en un nivel tan disminuido que llegue hasta el límite de la porción extraordinaria, claramente podríamos afectar la seguridad del riego, que era lo que el embalse buscaba como proyecto original.

Entonces, cuando ya se consumió la parte de arriba, es decir, los 900 millones de metros cúbicos, se pasa a la porción media del embalse, cuyo 80 por ciento de agua es para riego y el 20 por ciento para generación.

Por lo tanto, de la deducción del fallo sobre la parte intermedia, ¿Endesa solo podía ocupar el 20 por ciento de esos 500 millones de metros cúbicos?

El señor **DONOSO** (Presidente).- Tiene la palabra la señora Rosario Merino.

La señora **MERINO**, doña Rosario (abogada del Consejo de Defensa del Estado) [vía telemática].- Señor Presidente, de acuerdo con el convenio, podría ocupar el 20 por ciento de eso. Dicho porcentaje no se podía aumentar con las economías que usaban de la laguna La Invernada. Esa es la interpretación que se hizo.

El señor **DONOSO** (Presidente).- Perfecto.

El garante de que esas cifras se cumplan, a efectos del convenio de 1947, ¿es la Dirección de Obras Hidráulicas?

La señora **MERINO**, doña Rosario (abogada del Consejo de Defensa del Estado) [vía telemática].- Sí, señor Presidente. En el fondo, ellos manejan las compuertas para efectos de extracción de las aguas y, obviamente, tienen los registros de cuánto se ha extraído y cuáles se han sido los porcentajes de extracción que se han hecho cuando el nivel de las aguas ha estado en las respectivas porciones intermedia o de reserva. Obviamente, como son capacidades, el 80 por ciento va a depender de con cuánto se llene o cuánta agua hay en esa porción intermedia. Para que se entienda, el 80 por ciento de 400 millones de litros es distinto que el 80 por ciento de 450 millones de litros.

El señor **DONOSO** (Presidente).- Perfecto.

Tiene la palabra el diputado Francisco Pulgar.

El señor **PULGAR** (vía telemática).- Señor Presidente, abogando un poco por lo que indica la señora Rosario Merino, como también lo hizo el diputado Sepúlveda, hay un hecho bastante interesante.

La pregunta es quién maneja realmente las llaves de las compuertas de la laguna del Maule. Porque, según la presentación de la directora de la Dirección de Obras Hidráulicas (DOH), ella abre las compuertas a solicitud de Endesa o de los regantes. ¿Lo hace basado en una mera solicitud? Si hago la analogía respecto de que yo, como DOH, manejo las llaves, debo ver legalmente a quién le compete o no aquello.

Entonces, el juicio de mera certeza se da en este caso -y pido que me corrija la señora Rosario Merino, si estoy equivocado-, porque la DOH, garante y dueña de las llaves, abre las compuertas sin la observancia del convenio de 1947. O sea, lo que motivó el juicio, insisto -y quiero dejar constancia de ello en las actas-, fue que Endesa, en aquella época una empresa privada y hoy ENEL, estaba usando aprovechamientos de agua que no le correspondían legalmente.

Gracias, Presidente.

El señor **DONOSO** (Presidente).- Quiero profundizar un poco más la pregunta, porque creo entender lo que acaba de señalar el diputado Pulgar.

En definitiva, cuando se inicia el juicio, ¿había una solicitud por parte de Endesa de agua que había sido negada por la Dirección de Obras Hidráulicas o había sido entregada y ante la duda se inició este juicio de mera certeza? Creo que por ahí va la pregunta ¿Es así?

El señor **PULGAR** (vía telemática).- No, señor Presidente.

Como indicó la señora Merino al inicio de su intervención, cuando le hice la pregunta sobre qué motivó este juicio, ella respondió que fue porque la Dirección de Obras Hidráulicas dio la alerta respecto de que Endesa estaba ocupando aguas que eventualmente no le correspondían. No sé si entendí mal, por lo que agradecería que ella lo aclarara.

El señor **DONOSO** (Presidente).- Tiene la palabra la señora Rosario Merino.

La señora **MERINO**, doña Rosario (abogada del Consejo de Defensa del Estado) [vía telemática].- Señor Presidente, más que preguntas, he escuchado muchas afirmaciones y por eso quiero ser clara.

El juicio de solicitud se inicia ante un requerimiento que se hace al Consejo de Defensa del Estado en el contexto de que, en un año puntual, en 2012, hubo un problema con la entrega de aguas, porque ese año puntual Endesa había solicitado o utilizado más aguas de las que tenía derecho, de acuerdo con el convenio. De ahí se genera el requerimiento al Consejo de

Defensa del Estado. Obviamente, las afirmaciones posteriores que se hacen no me constan ni tampoco son materia del juicio que se discutió en este caso.

El señor **DONOSO** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Francisco Pulgar.

El señor **PULGAR** (vía telemática).- Señor Presidente, por su intermedio, la señora Rosario Merino acaba de decir que el juicio es por un requerimiento de la DOH.

Le pido que sea precisa, porque habla de "solicitado o utilizado", términos que jurídicamente son muy distintos. Así, puedo solicitar agua y se me puede negar, pero otra cosa es que se haya utilizado el agua. No sé si ella comparte ese criterio conmigo, pero lo acaba de decir.

Por eso, me gustaría que precisara el punto.

La señora **MERINO**, doña Rosario (abogada del Consejo de Defensa del Estado) [vía telemática].- Señor Presidente - insisto-, hubo un requerimiento por parte de la DOH, a fin de solicitar al Consejo de Defensa del Estado que iniciara una acción para determinar cuál era el correcto sentido y alcance del convenio de riego de 1947. Eso fue en relación con una situación puntual, porque se generó un cierre de compuertas por parte de la DOH, por haberse cumplido la cuota que le correspondía a Endesa, conforme las restricciones asociadas al embalse.

El señor **DONOSO** (Presidente).- Gracias, señorita Merino.

Diputados y diputadas, ¿desean hacer otra consulta?

Señora Rosario Merino, ¿alguna otra acotación?

La señora **MERINO**, doña Rosario (abogada litigante del Consejo de Defensa del Estado) [vía telemática].- Señor Presidente, me pidieron venir a explicar cuál había sido la intervención y la postura del consejo.

Quiero insistir en que eso es lo que yo puedo decir: cómo se inició el juicio y cuál es la interpretación que se hizo, y que, en definitiva, todo lo que dice relación con la estructura del convenio y las cláusulas de los niveles de agua que pueden usarse para generación o para riego, dependiendo de

cada una de las instancias en que está el embalse, llámense porción superior, intermedia o inferior, está claramente establecido en el convenio.

El juicio determinó exclusivamente cuál era el alcance del artículo 8°, en relación con las economías de agua provenientes de la laguna de La Invernada, y si estas se podían o no usar en la porción intermedia.

El señor **DONOSO** (Presidente).- Muchas gracias, señora Rosario Merino.

Les quiero recordar que, en caso de que tengamos dudas de la operación y en virtud de lo que vamos conociendo, podemos invitar nuevamente a la Dirección de Obras Hidráulicas.

Tiene la palabra el diputado Alexis Sepúlveda.

El señor **SEPÚLVEDA**.- Señor Presidente, quiero solicitar que para la próxima sesión se invite al señor Fernando Medina, agricultor, quien, en su momento, fue presidente de Agrícola Central.

Creo que está claro y entiendo el ámbito, me parece totalmente razonable. El Consejo de Defensa del Estado hizo su trabajo en el ámbito que le correspondía; está el pronunciamiento, defendió los intereses del fisco respecto, principalmente, de lo que señala el artículo 8°, las economías que genera la laguna de La Invernada.

Si hoy hay una comisión especial investigadora que apunta a que el fallo de la Corte Suprema o el convenio Endesa, en definitiva, no se está cumpliendo, considero que debemos pasar a una etapa en la cual, obviamente, tengamos expositores que nos ilustren en esa materia. Por lo tanto, solicito que invitemos al señor Fernando Medina, expresidente de Agrícola Central; tiene un conocimiento preciso y una mirada de cómo se está utilizando el agua y cuál es el perjuicio que Endesa o ENEL, actualmente, está generando a los agricultores, porque es clave para la agricultura almacenar el recurso hídrico, sobre todo en la época en la que más se requiere.

Obviamente, la disputa sobre la porción intermedia y los alcances que tiene Endesa para utilizarla es lo que está



generando el conflicto, eventualmente, con la mirada de algunos agricultores.

Quiero, a través suyo, solicitar que se invite al señor Medina, para que exponga la mirada desde una parte de los agricultores, sobre este convenio.

El señor **DONOSO** (Presidente).- Muchas gracias, diputado Sepúlveda.

Tiene la palabra el diputado Francisco Pulgar.

El señor **PULGAR** [vía telemática].- Señor Presidente, reitero los agradecimientos a la señorita Rosario Merino, porque nos ha ilustrado bastante bien. Sabemos cuál es el trabajo del Consejo de Defensa del Estado.

Sin embargo, el tema acá es quién tiene la llave y quién es el dueño de la llave. Esa es la controversia que tenemos hoy, porque tenemos una Dirección de Obras Hidráulicas, que ha expuesto ante la comisión, que dice que ellos sueltan agua a solicitud.

Entonces, con el convenio de 1947, que conozco desde hace mucho tiempo, para quienes han expuesto en esta comisión, señorita Rosario, para que entienda un poco la dirección de la pregunta, está todo maravilloso y el juicio fue un mero capricho del Estado de Chile.

En la comisión especial investigadora, claramente, estamos buscando responsabilidades para saber, quién suelta el agua y bajo qué protocolos.

Le agradezco, pues nos deja claro que quien motiva el juicio está en una eventual infracción por el uso irregular del agua de la laguna del Maule.

Muchas gracias.

La señora **MERINO**, doña Rosario (abogada litigante del Consejo de Defensa del Estado) [vía telemática].- Señor Presidente, yo no he hablado de infracciones. Lo que dije es que hubo un requerimiento para iniciar una acción para determinar el correcto sentido y alcance de las cláusulas de un convenio. No he hablado de infracciones ni mucho menos de responsables. Eso, por favor, quiero que quede claro.



He venido invitada a exponer, dentro de mis conocimientos, acerca de la intervención que me tocó hacer y cuál fue, en el fondo, la interpretación que hicieron los tribunales de justicia respecto del convenio, y si esto se ajustó a lo que en su oportunidad expuso el Consejo de Defensa del Estado en las presentaciones judiciales que le corresponden.

El señor **DONOSO** (Presidente).- Muchas gracias.

Entendemos que, en definitiva, es un juicio de mera certeza y no un conflicto por una denuncia específica, sino para establecer los alcances del convenio.

Para la próxima sesión, invitaremos al señor Fernando Medina, puesto que tiene más atinencia a la discusión inmediata y, posteriormente, haremos lo propio con Colbún.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

*-Se levantó la sesión a las 14:52 horas.*

**CLAUDIO GUZMÁN AHUMADA,**

Redactor

Jefe Taquígrafos Comisiones.